MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 6761
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 DIC. 2017

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 5985 -2017-MTC/15

Lima, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-319978-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4546-2007-MTC/15, de fecha 07 de abril de 2008, se otorgó a el transportista ESTEBAN AGUILAR BARJA, en adelante El Transportista, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, por el período de diez (10) años, el cual concluye el 20 de diciembre de 2017;

Que, mediante el documento indicado en Visto, El Transportista, con Registro Único de Contribuyente N° 10211095780, con domicilio sito en la Calle Temis N° 172, Salamanca, distrito Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC– en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con los vehículos de placas de rodaje D1Y-794 y B0J-725;

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)";

Que, el primer párrafo del numeral 59.1 del artículo 59° de El Reglamento, precisa que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.";

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 9812-2017-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable para atender el pedido formulado por El Transportista, al haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la renovación de su permiso de operación para prestar el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con los vehículos de placas de rodaje D1Y-794 y B0J-725;

Que, los vehículos de placas de rodaje YI-3099, YI-2947, YG-7211, YG-5845, ZG-8251, ZP-7452, ZP-7618, YI-1302, ZG-9362, D2A-798, D5V-998, C9U-753, C5N-723, A4W-994, ZI-1800 y A4W-993, al no ser incluidos dentro de la relación de las unidades ofertadas por El Transportista en su solicitud de renovación, concluirá indefectiblemente su habilitación vehicular al término de su permiso de operación de transporte que pretende renovar;

Que, es obligación de El Transportista mantener vigente el CITV y SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el artículo 41° del D.S. 017-2009-MTC;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, otorgada a El Transportista, por el periodo de diez (10) años, mediante Resolución N° 4546-2008-MTC/15 de fecha 07 de abril de 2008, la cual comenzará a computarse a partir del 20 de diciembre de 2017, con los vehículos de placas de rodaje D1Y-794 y B0J-725.

Artículo 2.- Comunicar a El Transportista que la habilitación vehicular de las unidades de placas de rodaje YI-3099, YI-2947, YG-7211, YG-5845, ZG-8251, ZP-7452, ZP-7618, YI-1302, ZG-9362, D2A-798, D5V-998, C9U-753, C5N-723, A4W-994, ZI-1800 y A4W-993, concluirán al término de su permiso de operación de transporte otorgado mediante Resolución N° 4546-2008-MTC/15, por cuanto no fueron incluidos en la relación de sus vehículos ofertados en su solicitud.

Artículo 3.- Asignar usuario y clave de acceso a La Transportista, a fin de que proceda a la inscripción de sus conductores en el Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 5985 -2017-MTC/15

Lima, 28 de Diciembre de 2017

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Paúl Concha Revilla
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre